



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º 3130

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que con radicado 2007ER16362 del 18 de Abril de 2007, el señor **ROBERTO MORENO MEJIA**, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, permiso o autorización de tala de unos individuos arbóreos, ubicados en el arbolado urbano, en espacio privado de la Calle **132 No. 59-80**, de la localidad de Suba, toda vez que interfieren con el proyecto urbanístico **EL COQUIMBO**, a realizar por a realizar por su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.**

Que con la solicitud formulada igualmente se presentaron como requisitos para la aprobación: Certificado de Matrícula Inmobiliaria, memoria y diseño paisajístico, Resoluciones de la Curaduría Urbana No. 5, aprobatorias del proyecto, fotocopia del recibo de pago por valor de \$433.700.00, por concepto de evaluación, Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 2007GTS1406 de 17 de Septiembre de 2007.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictara un auto de trámite.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, .....*".

Que igualmente el artículo 6 del Decreto 472 de 2003 preceptúa sobre los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando que el interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para 20 o más arbolados y que igualmente cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente, anteriormente DAMA.

Proyectó: Augusto Torres G. DM 03 07.2115 CT 2007GTS1406 de 17 de Septiembre de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2626

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **N.º 3130**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, a los árboles ubicados en espacio privado de la calle 132 No. 59-80, de la localidad de Suba, a favor de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con NIT 800182281-5, actuando en calidad de **vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO EL COQUIMBO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente auto al representante legal de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, o quien haga sus veces, actuando en calidad de **vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO EL COQUIMBO**.

**ARTÍCULO CUARTO-** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los **21** NOV 2007

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental